

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., quince de marzo de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00092

A pesar de que los demandados guardaron silencio frente al requerimiento realizado por el despacho mediante auto del 1 de marzo del año avante, no se hace necesario convocar a una nueva audiencia, esto por cuanto la apoderada judicial de la parte ejecutante, en memorial que antecede renunció a lo solicitado en memorial allegado el 24 de febrero (archivo 76 del expediente) y se acoge a que el acuerdo conciliatorio se comunique a las partes con un valor de cada cuota por la suma de \$76.000.000,00 y no de \$76.666.666 como se plasmó en el acuerdo conciliatorio. Se pone de presente a las partes que las demás partes del acuerdo se dejan intactos.

Se ordena que por el centro de servicios se comparta el expediente a la apoderada judicial de la parte demandante para que pueda consultar los documentos que requiere.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c6c2df50eccbb2bf8ff31d185f8e45eeafa2837ae5a52c2b8c1ad9c5d789acd

Documento generado en 15/03/2021 07:44:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>